

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 AGO 2021

Proceso N° 2019-00281.

1. No se repone la providencia calendada el 17 de junio de 2021, por cuanto no es de recibo del despacho la sustentación del recurso mediante el cual el apoderado del demandante pretende justificar el incumplimiento de las cargas procesales sin que soporte sus aseveraciones en fundamentos legales, pues nótese que la réplica no se apuntala a cuestionar un error de procedimiento ni de valoración de la determinación, sino a justificar el inobservancia de las cargas procesales sin soporte documental ni legal alguno.

2. Se aclara el numeral tercero del proveído calendado el 17 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el oficio del que se debe acreditar su diligenciamiento es el 2531 del 2 de julio de 2019 (fl. 36) y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 066 Fecha 17 AGO 2021

El Secretario(a),

